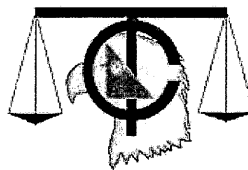




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 29 de junio de 2007.-

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 10/07 caratulado; “CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006”; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la normativa vigente, luego de reunida, la información de los organismos centralizados o descentralizados responsables de la liquidación y captación de recursos así como de los organismos ordenadores de gastos y pagos, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará la Dirección General de Presupuesto, *será centralizada en la Contaduría General de la Provincia* para la elaboración de *la cuenta de inversión del ejercicio*.

Que La Legislación provincial en la materia -Ley Nro. 495- determina los contenidos mínimos que la Contaduría General de la Provincia (como Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental –arts. 82 y siguientes, Ley 495-) deberá tener en cuenta para formalizar la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial.

Que asimismo el Artículo 85 de la citada ley indica que la Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de reglamentar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial).

Que por su parte, la Constitución Provincial pone en cabeza del Tribunal de Cuentas Provincial, la atribución de *informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior* (art. 166 punto 4).

Que la Carta Magna reserva a la Legislatura Provincial, poder al que le incumbe el control de oportunidad, mérito y conveniencia (entendido como control de gestión) la atribución de aprobar o desechar dichas cuentas. (art. 105 Punto 17).

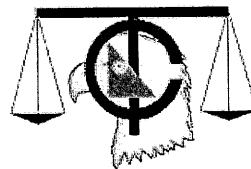
Que la legislación local establece un Sistema de Control Interno integral e integrado, que debe abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia (art. 98 Ley 495) y dotado de amplias facultades (arts. 99 a 107 Ley 495).

Que el Cuerpo de Auditores Fiscales, contando con la colaboración de los Revisores del Tribunal de Cuentas Provincial, y bajo el palio de las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria 243/05, ha procedido a realizar el pertinente examen, produciendo informes mediante los cuales expresan su opinión profesional sobre los estados que les han sido oportunamente remitidos, correspondiendo al Plenario de Miembros, por manda legal, *considerar la cuenta de inversión provincial* (art. 26 inc. F Ley 50 y modificaciones).

Que por Informe Nro. 274/07 la Auditora Fiscal responsable del análisis de la Cuenta de la Administración Central indica que la documentación fue entregada por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

misma con fecha 30/05/07 mediante Nota N° 762/07 Letra. Cont. Gral. y luego de ser remitida en devolución con fecha 07/06/07 mediante Nota TCP N° 687/07, ingresó nuevamente a éste Tribunal con fecha 27/06/07 por Nota C.G. n° 937/07, con lo cual la profesional no ha contado con los plazos necesarios para desplegar sus actividades de auditoria.

Que el análisis realizado por el Plenario de Miembros permitió concluir que las tareas de auditoria logradas en el marco del examen de la Cuenta de Inversión Provincial correspondiente al Ejercicio 2006, han sido realizadas en cumplimiento de las Reglas del arte , Normas de auditoría generalmente aceptadas y Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública, oportunamente receptadas en los trabajos realizados por el *Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones*, dependiente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, que fueron adaptadas, compiladas y plasmadas en el dictado de la Resolución Plenaria Nro. 243/05.

Que los Informes producidos por el Sr. Secretario Contable y la Sra. Prosecretaria Contable, resumen los pasajes más importantes de las labores realizadas por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes, como de los Organismos y Entes Autárquicos; con las opiniones que estos han vertido en cada caso.

Que el ultimo informe realizado por la Auditora Fiscal responsable del control sobre los Estados ofrecidos por la Administración Central, expresa con meridiana claridad los inconvenientes que enfrentó su tarea.

Que dichos documentos constituyen elementos de valor autosuficiente.

Que sobre la información brindada por la Administración Central de Gobierno, y a los fines de evaluar con el debido rigor dichos registros, el Plenario de Miembros considera que sin perjuicio de la realización de una auditoría sobre un corte de cuentas referido al primer semestre del año en curso, y salvo mejor opinión del Poder Legislativo Provincial, las tareas de control sobre la Cuenta General del Ejercicio 2006 deberán culminarse, para lo cual deberá otorgarse a los Auditores Fiscales responsables del ente el tiempo suficiente que la práctica profesional requiere y las normas provinciales contemplan.

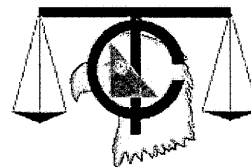
Que lo dicho en el considerando precedente no obsta a informar al Poder Legislativo, en el tiempo que establece la Constitución Provincial, los trabajos realizados hasta el momento y las conclusiones obtenidas a la fecha.

Que se hace necesario anotar que los plazos fijados por el Poder Ejecutivo para la implementación de los Sistemas que componen la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial se encuentran agotados, sin que se registre el dictado de la prórroga de dichos términos.

Que tampoco se verifica la total implementación del Sistema de Control Interno previsto por la normativa vigente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente,
de conformidad a lo establecido por el Artículo 26º, Inc.f) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR carácter externo a los Informes Nros. 179/07, 188/07, 207/07, 217/07, 235/07, 236/07, 252/07, 267/07, 231/07, 201/07 (Preinforme), 264/07 (Informe Definitivo), 275/07, 247/07, 272/07, 259/07, 268/07, 276/07, 214/07, 285/07, 206/07, 262/07, 215/07 y 269/07, y ordenar su formal envío a la Legislatura Provincial en cumplimiento del artículo 166 punto 4 de la Constitución Provincial, comunicando las conclusiones sobre las Cuentas de Inversión del presupuesto 2006 que han sido sometidas a su consideración.

ARTICULO 2º: SOLICITAR al Poder Legislativo que, de compartir el criterio de éste Tribunal, autorice en forma excepcional, una prórroga por idéntico tiempo del establecido por la Manda Constitucional para realizar las tareas de análisis sobre la documentación remitida en forma tardía por la Administración Central.

ARTICULO 3º: REMITIR copia a cada uno de los responsables de los Organismos auditados, con la finalidad de permitir el desarrollo de los pertinentes descargos.

ARTICULO 4º: CARATULAR por cuerda separada el requerimiento formulado mediante Nota 102/07 D.C. de la Legislatura Provincial y requerir en forma urgente al Contador General de la Provincia la información indicada en el artículo 92 de la Ley 495 para el Cierre del Ejercicio, referida al primer semestre del corriente año y la documentación que respalda dichos registros.

ARTICULO 5º: REMITIR copia de los informes 274/07, 282/07 y 287/07 a la Secretaría Legal a fin de que analice la conducta del funcionario responsable del envío de la totalidad de la información sobre la Cuenta General del Ejercicio 2006 fuera del plazo que la norma establece.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 89 / 2007.-

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Vienen a éste Vocal Legal, acopiado en Expediente Nro. 10/07, caratulado “*Cuenta General Ejercicio 2006*”, del Registro de éste órgano constitucional de control externo, los resultados finales de la tarea realizada por los diferentes profesionales, Auditores Fiscales del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en torno a la Cuenta de Inversión del Ejercicio anterior que, de acuerdo al artículo 92 de la Ley Provincial 495, debe remitir el Poder Ejecutivo a la Legislatura Provincial.

El Marco Normativo

De acuerdo a la normativa vigente, luego de reunida, la información de los organismos centralizados o descentralizados responsables de la liquidación y captación de recursos así como de los organismos ordenadores de gastos y pagos, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará la Dirección General de Presupuesto, ***será centralizada en la Contaduría General de la Provincia para la elaboración de la cuenta de inversión del ejercicio.***

Contenidos mínimos

La Ley provincial determina los contenidos mínimos que la Contaduría General de la Provincia (como Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental –arts. 82 y siguientes, Ley 495-) deberá tener en cuenta para formalizar la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial. (*Artículo 85.- La Contaduría General de la Provincia será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, y como tal responsable de reglamentar, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público provincial*).

Por su parte, la Constitución Provincial pone en cabeza del Tribunal de Cuentas Provincial, la atribución de ***informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior*** (art. 166 punto 4).

Como es sabido, se refiere a una tarea técnica que tiene como norte controlar que el registro de los hechos públicos haya sido efectuado con apego a las normas, pues, la Carta Magna reserva a la Legislatura Provincial, poder al que le incumbe el control de oportunidad, mérito y conveniencia (entendido como control de gestión) la atribución de aprobar o desechar dichas cuentas. (art. 105 Punto 17).

Terminología utilizada

Si bien los informes denotan un interesante avance –respecto de ejercicios anteriores- sobre los estados presentados por los cuentadantes, que permiten a los Auditores Fiscales formular su opinión sobre los mismos (salvo excepciones), dada la importancia que revisten los contenidos de cada uno de los informes producidos por los Auditores Fiscales y en atención a que las opiniones allí vertidas son expresadas utilizando terminología propia de la práctica profesional (que en ocasiones puede no ser correctamente apprehendida por quienes no abrazan la profesión), estimo conveniente rememorar algunos de los contenidos del informe que, en su momento, acompañó a la

Cuenta General del Ejercicio 2004, sobre los alcances del término “*Abstención de opinión*”.

En merito a la síntesis, dado que tal escrito forma parte integrante del Informe oportunamente remitido a la Legislatura Provincial en el año 2005, comenzaré diciendo que tal expresión (que emerge de la Resolución Técnica Nro 7 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la República Argentina) no necesariamente implica que el informe producido por el Auditor Externo sobre un Estado Contable no esté debidamente fundado.

A lo largo de las actuaciones que ha llevado a cabo el Tribunal de Cuentas Provincial desde su fecha de conformación (1994) es sencillo constatar que todas y cada una de las opiniones, aclaraciones, salvedades y conclusiones a las que han arribado mis colegas, se basan en arduas labores de control y sólidas sanas críticas que han plasmado en sus extensos informes.

Con fecha 30 de junio de 2005, en oportunidad de remitir al Poder Legislativo el Informe sobre la C.G.E. 2004, se dejaba expresa mención de que

...”A los efectos de poner en tema al lector, de la información que se incluye en el presente informe, es importante destacar, cuando menos unos pocos párrafos enunciados en una RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS, referida a los Roles y responsabilidades de los Profesionales en Ciencias Económicas -puntualmente al Auditor externo de estados contables-, que ilustran con meridiana claridad los alcances de nuestra tarea al momento de dictaminar. Dicho documento indica, entre otras no menos importantes sentencias, lo siguiente:

Debe tenerse en cuenta que ...”El cumplimiento de las tareas del Auditor, en forma adecuada y de acuerdo con los estándares técnicos más adecuados (las normas de auditoría) le debe permitir al auditor emitir una opinión o abstenerse de emitirla” ... Dicha opinión se emite sobre la “razonabilidad” de la información contable del ente preparada de acuerdo con normas contables vigentes o con otro marco normativo según el caso (a las cuales debe identificar en su informe) y considerada dicha información en su conjunto. Por ello no debe interpretarse erróneamente que el auditor emite una opinión sobre la “precisión” o “exactitud” de la información contable en su conjunto, o sobre una cuenta o grupo de cuentas o transacciones consideradas individualmente”...

El Profesional Contable ...”No emite una opinión sobre la “precisión” o “exactitud” de la información contable en su conjunto debido a limitaciones que necesariamente tiene la información” ... ”opina sobre la razonabilidad y no sobre la exactitud de la información en virtud a que sería imposible hacerlo sobre esta última”...

...” No sería posible revisar la totalidad de las operaciones, activos, pasivos y resultados porque sería inviable: sus esfuerzos y los costos consiguientes serían excesivos en relación con el objetivo del servicio. Por otra parte, el tiempo que demandaría sería tal en muchos casos que la auditoría se terminaría mucho tiempo después de haber sido preparados los estados contables, cuando ya no tendría suficiente utilidad por la falta de oportunidad. Además y aunque fuera posible revisar la totalidad de las operaciones, activos, pasivos y resultados informados por la contabilidad, es materialmente imposible asegurar indubitadamente que no haya otras operaciones, activos, pasivos y resultados no informados. Dadas estas limitaciones y la complejidad que implica hacer un trabajo adecuado, entre otros factores, es que la profesión mundial ha desarrollado pautas, técnicas y metodologías para la mejor y más efectiva realización de los trabajos de auditoría, que están reflejadas en las normas de auditoría (la Resolución Técnica N° 7 “Normas de Auditoría” de la FACPCE)”... ”La opinión del profesional podrá

ser: Favorable sin salvedades; Favorable con salvedades; Adversa, Abstención de opinión”...

Es en atención a esas dificultades que debe enfrentar el Auditor Externo, que la legislación local establece un Sistema de Control Interno integral e integrado, que debe abarcar los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia (art. 98 Ley 495) y dotado de amplias facultades (arts. 99 a 107 Ley 495).

Marco conceptual contable para el Sector Público

No menos importante resulta anotar que la profesión contable, por medio de los Consejos Profesionales, nucleados en la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la República Argentina, está debatiendo en estos días el denominado ***Proyecto de Marco conceptual contable para el Sector Público*** como un aporte doctrinario a los Estados Públicos para que en el marco de su Jurisdicción y Competencia, adecuen las normativas procedimentales de contabilidad y administración financiera, para lograr Estados más ágiles, transparentes, eficaces y eficientes, en el cumplimiento de su función pública. Esta última pretensión se funda en la necesidad indiscutible de homogeneizar la información, la contabilidad y los procedimientos en el ámbito del Estado, con legitimidad y oportunidad.-

Sobre las labores de control de la información recibida

En tal marco normativo, el Cuerpo de Auditores Fiscales, contando con la colaboración de los Revisores del Tribunal de Cuentas Provincial, y bajo el palio de las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria 243/05, ha procedido a realizar el pertinente examen, produciendo informes mediante los cuales expresan su opinión profesional sobre los estados que les han sido oportunamente remitidos, correspondiendo al Plenario de Miembros, por manda legal, ***considerar la cuenta de inversión provincial*** (art. 26 inc. F Ley 50 y modificaciones).

Luego de una detenida lectura del material puesto ante mí, concluyo que las tareas de auditoría logradas en el marco del examen de la Cuenta de Inversión Provincial correspondiente al Ejercicio 2006, han sido realizadas en cumplimiento de las Reglas del arte, Normas de auditoría generalmente aceptadas y Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública, oportunamente receptadas en los trabajos realizados por el ***Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones***, dependiente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, que fueron adaptadas, compiladas y plasmadas en el dictado de la Resolución Plenaria Nro. 243/05.

Los Informes producidos por el Sr. Secretario Contable y la Sra. Prosecretaria Contable, resumen los pasajes más importantes de las labores realizadas por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes, como de los Organismos y Entes Autárquicos; con las opiniones que estos han vertido en cada caso.

Por su parte, el ultimo informe realizado por la Auditora Fiscal responsable del control sobre los Estados ofrecidos por la Administración Central, expresa con meridiana claridad los inconvenientes que enfrentó su tarea.

Dichos documentos constituyen elementos de valor autosuficiente como para someter al usuario de la información a la tortuosa lectura y análisis de una nueva redacción (que poco sumaría a lo ya hecho), de modo que hago propio sus contenidos, con las siguientes salvedades:

a.-En lo que respecta al resultado logrado y la opinión vertida por la Auditora Fiscal sobre la información brindada por la Administración Central de Gobierno, y a los fines de evaluar con el debido rigor dichos registros, considero que sin perjuicio de la realización de una auditoría sobre un corte de cuentas referido al primer semestre del año en curso, y salvo mejor opinión del Poder Legislativo Provincial, **las tareas de control sobre la Cuenta General del Ejercicio 2006 deberán culminarse, para lo cual deberá otorgarse a los Auditores Fiscales responsables del ente el tiempo suficiente que la práctica profesional requiere y las normas provinciales contemplan.**

Todo lo dicho no obsta a informar al Poder Legislativo, en el tiempo que establece la Constitución Provincial, los trabajos realizados hasta el momento y las conclusiones obtenidas a la fecha.

b.-Por otro lado, en lo que respecta a la labor desarrollada en el IPAUSS –que el año pasado el suscripto destacó como un avance (*...” dado que, aún ante la carencia de sistemas de registro, pudo ofrecer, cuando menos una “Relación de Gastos” cuyos contenidos permitieron a los Auditores Fiscales llevar a cabo un mínimo control”...*), debo indicar que los registros expuestos por el año bajo análisis no han mostrado mejoría, dado que el organismo aún no cuenta con un sistema contable adecuado.

Finalmente, considero necesario anotar que, de acuerdo a la normativa vigente, los plazos fijados por el Poder Ejecutivo para la implementación de los Sistemas que componen la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial se encuentran agotados, sin que se registre el dictado de la prórroga de dichos términos.

En igual sentido, corresponde mencionar que tampoco se verifica la total implementación del Sistema de Control Interno previsto por la normativa vigente.

Con fundamento en lo dicho, impulso mi voto en el sentido de:

1.-Dar carácter externo a los informes producidos y suscriptos por los Auditores Fiscales de éste Tribunal de Cuentas y ordenar su formal envío a la Legislatura Provincial en cumplimiento del artículo 166 punto 4 de la Constitución Provincial, comunicando sus conclusiones sobre las Cuentas de Inversión del presupuesto 2006 que han sido sometidas a su consideración.

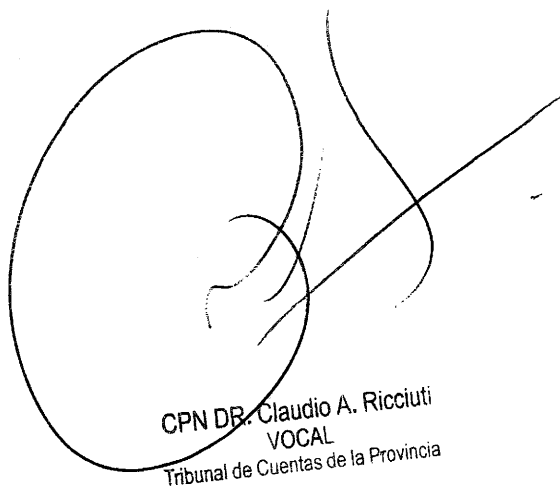
2.-Solicitar al dicho Poder Legislativo que, de compartir el criterio de éste Tribunal, autorice en forma excepcional, una prórroga por idéntico tiempo del establecido por la Manda Constitucional para realizar las tareas de análisis sobre la documentación remitida en forma tardía por la Administración Central.

3.-Remitir copia a cada uno de los responsables de los órganos auditados, con la finalidad de permitir el desarrollo de los pertinentes descargos.

4.-Caratular por cuerda separada el requerimiento formulado mediante Nota 102/07 D.C. de la Legislatura Provincial y Requerir en forma urgente al Contador General de la Provincia la información indicada en el artículo 92 de la Ley 495 para el Cierre del Ejercicio, referida al primer semestre del corriente año y la documentación que respalda dichos registros.

5.-Remitir copia de los informes Nros. 274/07, 282/07 y 287/07 a la Secretaría Legal a fin de que analice la conducta del funcionario responsable del envío de la totalidad de la información sobre la Cuenta General del Ejercicio 2006 fuera del plazo que la norma establece.

Así Opino.

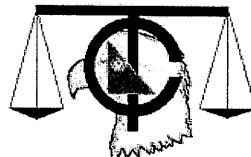


CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

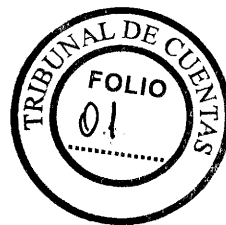
Ushuaia, 29 de Junio de 2007



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INFORME N° 287/07

USHUAIA; 29 de Junio de 2007

Sr. VOCAL:

Adjunto se eleva Informe N° 282/07, recibido en la fecha, mediante el cual la Cra. Coelho, a cargo del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2006; el mismo se refiere a la Información recibida mediante Nota C.G. N° 937/07 de fecha 27/06/07.

Antes que nada, es necesario recordar que la Contaduría General de la Provincia, mediante Nota N° 687/07 de fecha 07/06/07, solicito la devolución de la Cuenta General del Ejercicio presentada oportunamente, en razón de las falencias indicadas en el Informe N° 252/07 elaborado por la Cra. Actuante; procediendo este Tribunal a remitir en devolución lo solicitado mediante Nota T.C.P. N° 687/07 de fecha 07/06/07.

En primer lugar, y de acuerdo a lo expresado en el citado Informe, se recibió únicamente la Información Adicional faltante en su momento, pero no así la correspondiente a la Cuenta General, la que como ya se indico mas arriba, fue remitida en su totalidad en devolución, a raíz del pedido de la Contaduría General.

En el Informe N° 282/07, se indican la información recibida en virtud del Informe N° 252/07, y el faltante de acuerdo a lo indicado en la Ley 495.

Por otra parte, el día 28/06/07 a las 12,30hs, mediante Nota C.G. N° 942/07 se recibe en esta Secretaria Contable, la documentación referida a la Cuenta General que fuera remitido oportunamente en devolución.

Ante esta situación fáctica, cabe indicar que se debe mantenerse lo expresado en la parte final del Informe N° 274/07, en cuanto a que resulta imposible en virtud de los plazos legales vigentes proceder a efectuar el análisis correspondiente, razón por la cual evidentemente no se puede emitir opinión sobre la Cuenta General de la Administración Central y el Consolidado de la totalidad del Sector Público.

Atento a los hechos enunciados en los párrafos precedentes, y en virtud a que el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2006, no pudo ser desarrollado por no contar este Órgano de Control Externo con el tiempo necesario que otorga la legislación y que requiere la práctica profesional para éste tipo de tareas, resultará de suma importancia analizar la posibilidad de requerir a la Administración Central la realización de un balance al 30 de Junio del corriente año, de modo tal de permitir al Tribunal la realización de las auditorias necesarias para obtener resultados sobre datos mas recientes sobre la situación actual de las finanzas públicas.

De considerarlo así el Plenario de Miembros, cabría solicitar al cuentadante la documentación e información indicada en la



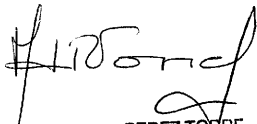
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ley 495 para el Cierre del Ejercicio referida al primer semestre del corriente año y solicitar al Poder Legislativo autorice, en forma excepcional, una prórroga por idéntico tiempo del establecido por la manda constitucional para realizar la tarea propuesta.

Además debe tenerse en cuenta que, atento a la recepción de la Nota de la Legislatura 102/07 D.C., en el día de la fecha, se ve reforzada esta postura, atento a que la documentación e información solicitada, en parte, se compadece con la que debe contener la Cuenta General del Ejercicio.

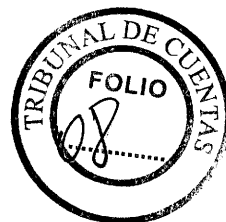
Por lo tanto, y teniendo en cuenta que, en el mencionado pedido se requiere "la máxima celeridad posible", se fundamenta la postura de solicitar al Poder Ejecutivo la confección de una Cuenta General al 30/06/07, para llevar a cabo lo indicado por la Legislatura.


C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INFORME N° 274/07

USHUAIA; 27 JUN 2007

Sr. VOCAL:

Atento a las obligaciones legales en vigencia, en referencia al control de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2006, cuyas actuaciones tramitan bajo Expte. TCP N° 010/07, se resumen, por medio del presente, los Informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes, como de los Organismos y Entes Autárquicos; con las consideraciones que en cada caso se efectúan.

Adjunto al presente, se agregan las copias de los respectivos Informes, indicando que quedan en poder de los Auditores actuantes, los Papeles de Trabajo y la documentación recibida de cada uno de los Organismos auditados.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1) Debe indicarse que la Cuenta General del Ejercicio fue presentada oportunamente, ante este Tribunal de Cuentas, en fecha 30/05/07 mediante Nota N° 762/07 Letra: CONT. GRAL.

Mediante Informe N° 252/07, de fecha 06/06/07, la Cra. Actuante indica sobre la no presentación de determinada Información, teniendo en cuenta lo indicado en el Art. 92 de la Ley N° 495.

Ante esta situación, y mediante Nota N° 813/07, con fecha 7 de Junio del corriente año, la Contaduría General solicita la devolución de Cuenta remitida mediante Nota N° 762/07, a fin de agregar la información faltante, en un todo de acuerdo con el Informe N° 252/07; no habiendo sido remitida nuevamente hasta el día de la fecha.

En cuanto al análisis de los Poderes Legislativo y Judicial, como de las demás Jurisdicciones, en su momento se recibió por parte de cada uno, la respectiva Cuenta General, las que fueron analizadas y son objeto de los Informes que se resumen en el presente.

Por otra parte, se deja constancia que a la fecha no se ha recibido, por parte de la Legislatura Provincial, una copia de la Cuenta General Ejercicio 2006 que debió recibir oportunamente de parte del Poder Ejecutivo; a los efectos de verificar la concordanza entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control.

Esto debido a lo indicado en los Arts. 88 Inc. g) y 92 de la Ley 495, que indican que el Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura Provincial dentro del tercer mes de iniciadas las sesiones, La Cuenta General del Ejercicio anterior.

2) No obstante las opiniones vertidas seguidamente, en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone de manifiesto el in-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



cumplimiento parcial de las funciones del Control Interno de la Contaduría General, establecidas en el Artículo 99 de la Ley Provincial N° 495, Órgano Rector de las unidades de auditoria imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo, que facilite el desarrollo de nuestras funciones, destacando que, la existencia de buenas medidas de control interno, propicia el cumplimiento de las normativas actuales que rigen en materia de administración pública, sobre todo en lo que respecta a la correcta ejecución del gasto público dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados a gastar.

Cabe destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no presentan, dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoria Interna, poniendo, asimismo, de manifiesto que, los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley N° 495.

3) Se debe tener presente, que a la fecha se encuentran ampliamente vencidos los plazos establecidos en el Art. 129 de la Ley 495, y su Decreto Reglamentario N° 1122/02 (Implementación de cada uno de los sistemas que componen la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial. Asimismo se deja constancia que a la fecha no se cuenta con un Inventario General actualizado de Bienes.

I- ADMINISTRACION CENTRAL:

Se adjuntan Informes Nros. 179; 188; 204; 217; 235; 236; 252 y 267/07, elaborados por la Cra. a cargo de la revisión de la Cuenta General del Ejercicio 2006, referidos a verificaciones y situaciones puntuales detectadas durante la labor rutinaria de control de la Ejecución Presupuestaria.

En virtud de la devolución de la Cuenta General del Ejercicio 2006, a pedido del Ejecutivo Provincial, tal como se expresó previamente, el Auditor Fiscal actuante no ha tenido posibilidad de efectuar las tareas tendientes a examinar la veracidad de los registros aportados en forma tardía, razón por la cual no resulta posible emitir opinión sobre la Cuenta General de la Administración Central y el consolidado de toda la Administración Provincial.

II- OTROS PODERES; ORGANISMOS Y ENTES AUTARQUICOS

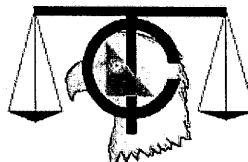
PODER LEGISLATIVO:

Mediante Informe N° 231/07, el Auditor actuante indica como conclusión de la labor realizada: "En mi opinión, los Estados Demostrativos detallados en el apartado A) INFORMACIÓN OBJETO DEL EXAMEN" presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos y recursos por el ejercicio 2006...".

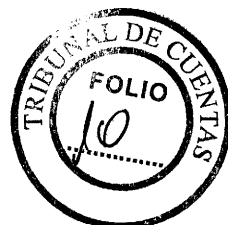
Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Tra-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



bajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 del Poder Legislativo presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.

PODER JUDICIAL:

Mediante Preinforme N° 201/07 e Informe Definitivo N° 264/07, el Auditor actuante a cargo del Organismo, expresa como conclusión final de su labor profesional " De acuerdo a los procedimientos detallados precedentemente, los controles realizados en los mismos han arrojado resultados favorables, por lo que en mi opinión los importes verificados en la Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2006 correspondiente al PODER JUDICIAL, presentan razonablemente la situación financiera y la ejecución de gastos y recursos,..."

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 del Poder Judicial presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.

FISCALIA DE ESTADO:

Mediante Informe N° 275/07, la Auditora a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor indica como conclusión ".en mi opinión, la información detallada en el apartado I, considerada en su conjunto, excepto por lo indicado en el apartado V, presenta razonablemente la situación referida a la Cuenta General del Ejercicio 2006 perteneciente a la Fiscalía de Estado".

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 de la Fiscalía de Estado presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación Financiera del mismo.

I.P.A.U.S.S.:

Mediante Informe N° 247/07, el Auditor a cargo del organismo, expresa las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio; con las salvedades que se indican en el mismo (las mismas se refieren a la carencia de un sistema de información económico financiero por no poseer, a la fecha, el organismo, un sistema integral de registración contable), y que atento a las tareas realizadas, las mismas no impiden emitir opinión sobre dichos Estados, la que se resume a continuación:

1.- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/06:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2.- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/06:

3.- Estado de Situación y Movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2006:

Los mencionados estados, en su integridad, presentan razonablemente la información de la ejecución presupuestaria del Organismo.

No obstante ello, se deja expresa constancia que, en virtud de la salvedad antes indicada, la labor desarrollada por parte de este Tribunal ha requerido la realización de controles alternativos a fin de verificar la consistencia de la información elaborada, situación ésta que debe ser advertida a los señores Miembros del Directorio del I.P.A.U.S.S., toda vez que tal escenario se hace insostenible en el tiempo.

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión.

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA:

Mediante Informe N° 272/07, el Auditor a cargo del organismo, informa sobre las conclusiones arribadas con respecto al análisis de la información presentada, y su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, se expresa: " En mi opinión, excepto lo descrito en el párrafo anterior, los estados que componen el cierre de la cuenta general del Ejercicio 2006 de la Dirección Provincial de Energía, enumerados en el punto II del presente informe, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación de ejecución presupuestaria por el ejercicio económico 2006".

La salvedad que se indica en dicha opinión, se refiere a un tema de Exposición, en lo referente al devengamiento presupuestario de los Anticipos a Proveedores.

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión.

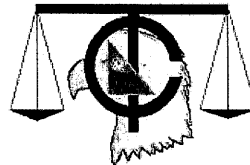
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD:

Mediante Informe N° 259/07, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor indica como conclusión: " En mi carácter de Auditor Fiscal y respecto de los Estados Contables y Financieros que se detallan en 1 DE LA DOCUMENTACION EXAMINADA, correspondientes todos ellos a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD Ejercicio Económico Financiero 2006, emito el presente Dicta-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



men con Salvedades expresando que los Estados Contables del Organismo reflejan razonablemente la Situación Financiera y Patrimonial del Ente y que han sido preparados conforme los Principios Contables Generalmente Aceptados en aplicación al Sector Público,..."

Las salvedades indicadas se refieren a: Falta de Organización de una Unidad de Auditoria Interna; Falta de elementos de control suficientes en el despacho interno de combustible; Acreencias del Estado Provincial u Organismos Provinciales referidas a la apertura de calles y trabajos de urbanización, Decreto N° 1849/06 y Financiación Ruta 23.

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 elaborada por la Dirección Provincial de Vialidad presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación Financiera del mismo.

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS:

Mediante Informe N° 268/07, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio, para lo cual debe tenerse en cuenta que, por Informe Preliminar N° 220/07, se plasmaron las observaciones detectadas en el primer análisis practicado, de las que se notificó al organismo para que proceda a realizar las aclaraciones respectivas.

En el mismo, el Auditor indica como conclusión lo siguiente:

"Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre de 2006. ...refleja razonablemente la totalidad de gastos comprometidos y devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2006."

" Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos al 31 de Diciembre de 2006. De acuerdo a lo descripto en el apartado III del presente informe y con los alcances detallados en el tercer párrafo del mismo, me abstengo de opinar sobre la ejecución presupuestaria de recursos, percibidos por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2006."

" Estado de Situación y movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2006. De acuerdo a lo descripto en el punto 1.4 del presente informe no se presentó el estado de movimientos del tesoro. El Estado de Situación del Tesoro no ha sido rectificado, por lo tanto se mantienen las observaciones efectuadas al mismo en el Informe N° 220/07, no reflejando la situación del tesoro al 31 de Diciembre de 2006."

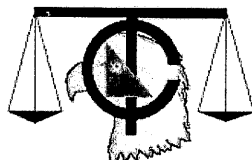
La abstención en el estado de recursos obedece a la falta de un sistema de registración contable de los ingresos facturados.

Handwritten signature

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Sin perjuicio de lo expresado, es importante aclarar que la Dirección Provincial de Puertos tuvo un incremento en la Partida de Personal, en la suma de \$ 2.000.000,00, sin haber contado con la debida aprobación Legislativa, conforme lo establece el Artículo 12° de la ley Provincial N° 702.

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 de la Dirección Provincial de Puertos presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria.

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:

Mediante Informe N° 276/07, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor indica como conclusión: "En mi opinión, la información mencionada en el Apartado I considerada en su conjunto, excepto por la omisión de la información descripta y por los efectos de los ajustes que podrían haberse detectado de no mediar las limitaciones indicadas en el Apartado II, presenta razonablemente la situación referida a la Cuenta General del Ejercicio 2006 perteneciente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios".

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

Mediante Informe N° 214/07, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respeto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, y como conclusión final se indica "En mi opinión, salvo por las limitaciones indicadas en el párrafo C) "LIMITACIONES AL ALCANCE" referidas al Estado Demostrativo de Activos y Pasivos Corrientes y al Inventario de Bienes al 31/12/06 el resto de los Estados Demostrativos detallados en el apartado A) "INFORMACION OBJETO DEL EXAMEN", presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos y recursos por el ejercicio financiero 2006, así también la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento por el ejercicio 2006,..."

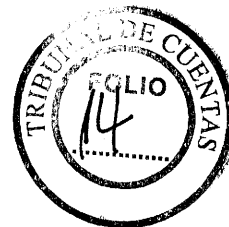
Habiendo verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 del Instituto Provincial de la Vivienda presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

Mediante Informe N° 285/07, la Auditora a cargo del organismo, eleva las conclusiones finales arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el auditor actuante, indica como conclusión final en cada uno de los Estados Presentadazos:

"a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos:

De acuerdo a lo descripto en el apartado III del presente Informe y con los alcances detallados en el apartado IV, la ejecución presupuestaria de gastos refleja razonablemente los gastos comprometidos y devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2006.

b) Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos:

De acuerdo a lo descripto en el apartado III del presente Informe y con los alcances detallados en el apartado IV, la ejecución presupuestaria de recursos refleja razonablemente los gastos comprometidos y devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2006.

c) Estado de Situación y Movimiento del Tesoro:

El estado de Situación del Tesoro y el de Movimiento de Fondos no han sido rectificadas, teniendo en cuenta lo observado en el Informe N° 210/07, Letra T.C.P., me abstengo de opinar sobre la composición del mismo"

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión; dejando aclarado que, la abstención de opinar sobre el Estado de Situación y Movimiento del Tesoro, y tal como se indica en el Informe N° 210/07, se refiere por una parte al MOVIMIENTO DEL TESORO, toda vez que se ha detectado la omisión de volcar el saldo de disponibilidades del ejercicio anterior en el mismo, como también que no pudo probarse la solidez de las cifras exhibidas como ingresos y egresos; por otra parte y en lo referente a la SITUACIÓN DEL TESORO AL 31/12/06, no se han podido obtener elementos de juicio que permitan opinar sobre la razonabilidad del importe allí expresados en cuanto a saldos de Bancos, y en cuanto al rubro "Valores Activos y Valores Pasivos", habiéndose solicitado la composición del mismo, esto no fue informado por el Organismo.

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:

Mediante Informes Nros. 206/07 y 262/07, el Auditor actuante en el Organismo, eleva las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

Handwritten signature



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En el mismo, el Auditor indica como conclusión "...en mi opinión los importes verificados en la Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2006, presentan razonablemente la situación financiera y la ejecución de ingresos y gastos, ya que se corresponden con los registros y estados contables elaborados por el Ente y que han servido para su elaboración, con las salvedades indicadas en el acápite III ..."

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 del Instituto Fueguino de Turismo presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.

CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA PROVINCIAL

Mediante Informe N° 215/07, el Auditor a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

En el mismo, el Auditor expresa como conclusión: "...en mi opinión los importes verificados en la Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2006, presentan razonablemente la situación financiera y la ejecución de ingresos y gastos,..."

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 de la Caja Compensadora de la Policía Provincial presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.

Con posterioridad, mediante Informe N° 263/07, se indica que habiendo verificado la Información presentada por el Organismo, con la expresada en la Cuenta General presentada por la Administración Central (y que fuera posteriormente retirada), se verifica una diferencia en el Rubro Servicios No Personales, ya que el Organismo indico oportunamente y se verifico por parte del Auditor la suma de \$ 149.197,34, y en la Cuenta General se indica la suma de \$ 146.197; resultando por ello una diferencia de \$ 3.000,34.

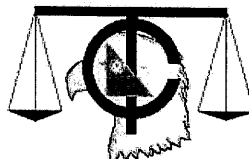
TRIBUNAL DE CUENTAS:

Mediante Informe N° 269/07, la Auditora a cargo del organismo, eleva las conclusiones arribadas con respecto a las tareas realizadas para emitir su opinión profesional sobre la Cuenta General del Ejercicio.

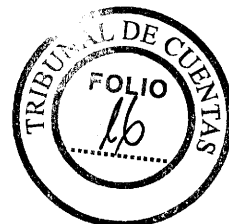
En el mismo, se expresa como conclusión final, "En mi opinión, la Información mencionada en el Apartado I considerada en su conjunto, excepto por los efectos de los ajustes que podrían haberse detectado de no mediar las limitaciones indicadas en el Apartado III, presenta razonablemente la situación referida a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

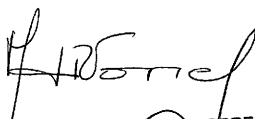


Cuenta General del Ejercicio 2006 perteneciente al Tribunal de Cuentas de la Provincia."".

Habiéndose verificado la labor realizada, y teniendo en cuenta, tanto la Información de Respaldo como los Papeles de Trabajo, se coincide con dicha Opinión, en el sentido que la Cuenta General del Ejercicio 2006 del Tribunal de Cuentas de la Provincia presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria y la Situación financiera del mismo.

Lo expuesto es cuanto se informa, indicando que, tal como se enuncia en cada caso, para llevar a cabo las tareas de control, se aplicaron las Normas de Auditoria establecidas mediante Resolución Plenaria N° 243/05.

Por otra parte, con la salvedad expresada en el apartado ADMINISTRACION CENTRAL, respecto del retiro de la Cuenta General del Ejercicio, situación que ha impedido proceder al análisis correspondiente; el resto de la Información presentada por las demás jurisdicciones en forma individual, referidas al Cierre del Ejercicio Presupuestario 2006, presentan razonablemente la ejecución presupuestaria y financiera de las mismas; con las salvedades indicadas en cada caso.


C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia